

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 12 de octubre de 1990.

VISTO que como consecuencia del conflicto docente un número significativo de mesas examinadoras no se constituyeron en determinados llamados en el presente año lectivo, y

CONSIDERANDO:

Que la situación descripta perjudicó a los estudiantes, pues no pudieron rendir normalmente examen final de asignaturas, por cuestiones ajenas a su voluntad.

Que a propuesta del Claustro Estudiantil la Comisión de Enseñanza analizó el tema y aconseja brindarle a los alumnos más oportunidades de rendir examen final para disminuir los perjuicios ocasionados.

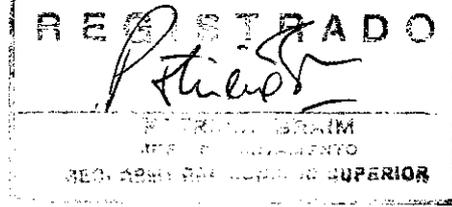
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar como medida de excepción a cada Consejo Académico que disponga, si así lo considera, hasta dos (2) llamados más por asignatura a exámenes finales durante el presente año lectivo, fuera del máximo de diez (10) dispuesto por el ar-



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

título 4.1. inciso b) de la Ordenanza N° 462.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar sin más trámite las consecuentes modificaciones de los distintos Calendarios Académicos de Facultades Regionales y Unidades Académicas, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 595/90

U.T.N.
ac. -

  
Ing. HECTOR CARLOS BROTO  
VICE-RECTOR

  
Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADÉMICO